



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3884)
09 DICIEMBRE 2021

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la*

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna” obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 9 de diciembre del 2021, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de cuatrocientos noventa y nueve millones ochenta y tres mil setecientos ochenta y un pesos M/Cte. (\$499.083.781).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **cuatrocientos noventa y nueve millones ochenta y tres mil setecientos ochenta y un pesos M/Cte. (\$499.083.781)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	15389627	ANTIOQUIA	ITAGUI	6789262	OSCAR DARIO	CEBALLOS LAVERDE	\$10.704.109
2	15389639	ANTIOQUIA	ITAGUI	43600337	ADELAIDA DEL CARMEN	PATIÑO MORALES	\$10.897.749
3	15389646	ANTIOQUIA	ITAGUI	43180023	JULIANA ANDREA	MONTOYA RESTREPO	\$10.884.253
4	15389657	ANTIOQUIA	ITAGUI	70567483	JESUS ALBEIRO	MARTINEZ ZULUAGA	\$10.902.312
5	15389662	ANTIOQUIA	ITAGUI	32348238	MARTHA DEL SOCORRO	DOMINGUEZ OSPINA	\$10.902.312
6	15389663	ANTIOQUIA	ITAGUI	8243443	JORGE IVAN	LORA AGUDELO	\$10.880.856
7	15417644	ANTIOQUIA	ITAGUI	42759876	MARIA EUGENIA	ESTRADA DEOSSA	\$10.886.371
8	15435099	ANTIOQUIA	ITAGUI	42758858	MARGARITA CONSUELO	SALDARRIAGA SALDARRIAGA	\$10.878.124
9	15435107	ANTIOQUIA	ITAGUI	6784163	FERNANDO DE JESUS	CARDONA PEREZ	\$10.902.312
10	15435116	ANTIOQUIA	ITAGUI	8032005	ALIRIO JOSE	MENESES VILLA	\$10.891.674
11	15389673	ANTIOQUIA	ITAGUI	43513879	SONIA DEL SOCORRO	GOMEZ TORO	\$10.836.743

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

12	15414595	ANTIOQUIA	ITAGUI	32348950	LUZ AMANDA	AGUDELO DE GUTIERREZ	\$10.902.312
13	15479827	ANTIOQUIA	ITAGUI	1036620625	LEIDY JOHANA	JARAMILO DIAZ	\$10.828.107
14	15479862	ANTIOQUIA	ITAGUI	43186304	LADY NATALIA	DIOSA CASILIMA	\$10.812.466
15	15479865	ANTIOQUIA	ITAGUI	21556082	SANDRA CECILIA	ARIAS VILLA	\$10.865.001
16	15482943	ANTIOQUIA	ITAGUI	42783086	GLORIA PATRICIA	RESTREPO RESTREPO	\$10.902.312
17	15414615	ANTIOQUIA	ITAGUI	1036611438	DIANA PATRICIA	YEPES RAMIREZ	\$10.878.731
18	15417624	ANTIOQUIA	ITAGUI	32275751	JAQUELINE	GARCIA ZAPATA	\$10.869.443
19	15858041	ANTIOQUIA	ITAGUI	8319029	GUSTAVO DE JESUS	CORTES RUIZ	\$10.808.289
20	15944347	ANTIOQUIA	ITAGUI	70503936	ORLANDO	MONA FERNANDEZ	\$10.814.450
21	15984574	ANTIOQUIA	ITAGUI	42765789	MARTHA CECILIA	MARIN VANEGAS	\$10.902.312
22	16002844	ANTIOQUIA	ITAGUI	43180739	SOR VIVIANA	URIBE BEDOYA	\$10.902.312
23	15435120	ANTIOQUIA	ITAGUI	43344452	YURLEYNE	PARRA VARGAS	\$10.902.312
24	15465429	ANTIOQUIA	ITAGUI	70059883	GILDARDO	TOBON ZAPATA	\$10.840.745
25	16011887	ANTIOQUIA	ITAGUI	43289883	SANDRA YANETH	OSORIO OSORIO	\$10.685.438
26	21017891	ANTIOQUIA	ITAGUI	42747532	DIOSELINA	MESA DE RAMIREZ	\$10.902.312
27	21033311	ANTIOQUIA	ITAGUI	10223149	HENRY DE JESUS	ARREDONDO	\$10.892.955
28	21045145	ANTIOQUIA	ITAGUI	32344748	LUZ MARINA	PEREZ SERNA	\$10.902.312
29	15482948	ANTIOQUIA	ITAGUI	1036650045	JONATHAN	AGUDELO ALVAREZ	\$10.902.312
30	15495406	ANTIOQUIA	ITAGUI	43165577	JHOJANA	CORREA RESTREPO	\$10.888.186
31	21045147	ANTIOQUIA	ITAGUI	42781358	NIDIA YOLANDA	GOMEZ RESTREPO	\$10.902.312
32	21045939	ANTIOQUIA	ITAGUI	42767180	JANET DEL SOCORRO	GUTIERREZ RESTREPO	\$10.902.312
33	21054467	ANTIOQUIA	ITAGUI	42773579	GLORIA PATRICIA	EICHEVERRI ARENAS	\$10.838.272
34	21642592	ANTIOQUIA	ITAGUI	43182890	LUISA FERNANDA	MUÑOZ VALENCIA	\$10.902.312
35	16002851	ANTIOQUIA	ITAGUI	71293383	GUSTAVO ADOLFO	BERMUDEZ TOLOZA	\$10.858.823
36	16002859	ANTIOQUIA	ITAGUI	91423152	WILDER	NAJERA RODRIGUEZ	\$10.902.312
37	15858031	SANTANDER	BUCARAMANGA	37816908	ISABEL	PINZON CARREÑO	\$10.788.505
38	15989959	SANTANDER	BUCARAMANGA	91204829	ALVARO	REMOLINA PEDRAZA	\$10.892.914
39	15999280	SANTANDER	BUCARAMANGA	37324598	MARLENE	ANGARITA UMAÑA	\$10.636.697
40	15999282	SANTANDER	BUCARAMANGA	13879175	SILVESTRE	VELASCO GAMBOA	\$10.842.881
41	15999291	SANTANDER	BUCARAMANGA	91202490	RICARDO	MURCIA	\$10.901.169
42	15999300	SANTANDER	BUCARAMANGA	63348495	CECILIA	BARRERA	\$10.899.387

“Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

43	16013523	SANTANDER	BUCARAMANGA	28404527	HERMINDA	SUAREZ QUINTANILLA	\$10.893.987
44	16218910	SANTANDER	BUCARAMANGA	63280209	EMILCE	VILLAMIZAR	\$10.647.635
45	15482938	SANTANDER	BUCARAMANGA	37862594	SANDRA MILENA	MENDOZA RODRIGUEZ	\$10.649.366
46	15497543	SANTANDER	BUCARAMANGA	63300240	BETY ESTHER	GUERRERO HERNANDEZ	\$10.655.775
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$499.083.781

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

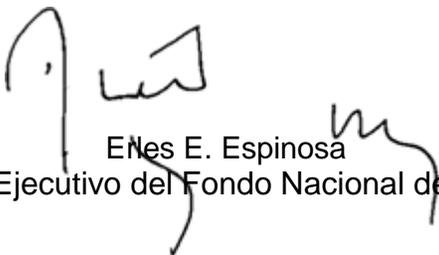
Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **09 DICIEMBRE 2021**


 Enes E. Espinosa
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes
Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha:17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 5 de 5